

EL FENIX

PERIODICO OFICIAL.



SALDRA A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, Y SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

TOMO 6.º

TACNA—SÁBADO 21 DE OCTUBRE DE 1848.

NUM. 26.

Artículos de Oficio.

MINISTERIO DE GOBIERNO INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

República del Perú—Casa del Supremo Gobierno en Lima á 13 de Octubre de 1848.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Presidente la nota que con fecha 27 de Setiembre último número 488, dirigió el antecesor de US. á este Ministerio acompañando el recurso del Dr. en Medicina D. Carlos Zacarias Tamayo y en el cual pide se le nombre médico del hospital de San Ramon de esa Capital ofreciendo hacer gratuitamente este servicio se ha servido con esta fecha aceptar el ofrecimiento del Dr. Tamayo y por el que le dará US. las gracias á nombre del Gobierno.

Dios guarde á US.—José Dávila.

República del Perú—Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos—Casa del Supremo Gobierno en Lima á 28 de Abril de 1848.

Sr. Prefecto del Departamento de Moquegua.

Sr. P.—En la circular de 23 de Enero último registrada en el número 40 tomo 49 del "Peruano" se previno á US. que celase, bajo la mas estricta responsabilidad y penas que designan las leyes, el que no se diesen azotes á los indiciados de algun crimen por los Intendentes de policia ó aprehensores, ni que se inflijese dicho castigo en las escuelas y demas establecimientos de enseñanza pública, en donde con arreglo al decreto de 16 de Octubre de 1821, no debe desnudarse á los niños para acto tan degradante cuidando los juzgados y tribunales de aplicar inflexiblemente la lei á cualquier funcionario, sean las que fuesen sus circunstancias, que apareciese reo de semejante delito.

A pesar de esta determinación, aparece de varios expedientes que se han remitido al Gobierno, que no se ha estirpado el criminal abuso de la flajelacion, y lo que es peor, que se retarda el juzgamiento y castigo de los le-

lincentes, porque la citada circular ordena, se pase antes á este Ministerio la correspondiente nota para la sustanciacion del juicio.

Esta retardacion puede proporcionar tiempo y facilidades para la seducion de testigos, multiplicar dificultades y embarazos en el esclarecimiento del delito, y proteger poderosamente la faga ó impunidad de los reos; y queriendo S. E. el Presidente de la República obviar estos inconvenientes, de conformidad con lo que ha espuesto el Fiscal de la Corte Suprema, me ordena decir á US. que inmediatamente que se perpetre por cualquiera persona el espresado delito, disponga US. con el zelo que le distingue, se lesiga la correspondiente causa, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno, quedando en esta parte modificada la circular de que he hecho mérito.

Dígoles á US. para su intelijencia y cumplimiento.

Dios guarde á US.—Mariano José Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Perú—Lima Octubre 13 de 1848

Sr. Jeneral Prefecto del departamento de Moquegua.

Se ha dado parte al Gobierno de que en el departamento de Ayacucho se han introducido recientemente monedas falsas de metal de zinc, plateadas por la superficie y parecidas al medio peso ó cuatro reales en el Cuzco el año de 1836, y á la diferencia de que en el medio peso legítimo la palabra libertad está dividida en tres sílabas y de que en el falso no hay esta division. Para evitar que circule dicha moneda en ese departamento se servirá US. disponer que se publique esta nota en el periódico oficial, y que en la Tesoreria y demas oficinas de recaudacion no se admita el medio peso falso mencionado, pues sera de la responsabilidad del que lo reciba.

Dios guarde á US.—Manuel del Río.

Departamental.

República del Perú—Prefectura del Departa-

mento de Moquegua—Tacna Octubre 10 de 1848.

Al Ingeniero Director de la obra de Uchusuma D. Edwin Carter.

He recibido la comunicacion de U. de 2 del corriente en la que da cuenta de sus operaciones, tanto con respecto á la nivelacion como al número de varas que se han abierto, esponiendo á la vez los inconvenientes que ha notado para el progreso de la obra, todo lo que he trasmitido al conocimiento de la Junta para su satisfaccion y para que se adopten las medidas que exige la remision oportuna de los articulos mas urgentes á fin de que se evite cualquiera paralizacion en el trabajo.

Desearo pues la Junta poner en ejercicio todos los medios asequibles para dar impulso á la empresa y abreviar el tiempo de su conclusion ha acordado en esta fecha, que sin perjuicio de seguir U. obrando conforme á sus determinaciones, en siete U. á formar sus calculos sobre la apertura del socabon de Huachillas para emprender su trabajo y sostenerlo todo el año, si es posible; pero al efecto quiere tambien que le indique U. cuantas lumbreras será necesario abrir, y que sobre ello le emita U. su opinion de una manera circunstanciada sin omitir cosa alguna que se requiera para tal objeto, es decir, el número y clase de operarios útiles, instrumentos, sistema y direccion del trabajo etc.

Creo innecesario recomendar á U. los puntos que acabo de espresar, pues la Prefectura asi como la Junta que conocen la exactitud de sus procedimientos confian en que sus miras en orden á la apertura del socabon serán llenas cumplidamente.

La nota de U. fecha 1.º á que alude en la que contesto no se ha recibido, y asi se servirá U. mandarla en copia para que se instruya la Junta de su contenido.

Dios guarde á U.—Juan A. Peset.

República del Perú—Prefectura del Departamento de Moquegua—Tacna Octubre 13 de 1848.

Al Intendente de Policia.

Me he impuesto de que en el cementerio público de esta Ciudad, se ha abierto una zanja en donde se entierran en comun los cadáveres de gente menesterosa y los que salen del hospital cubriéndose con una capa de tier-

ra de poco espesor. Y como esto ha ocasionado en la poblacion un sentimiento fundado en verdad, ya por el disgusto que causa aun despues de la muerte el contacto de cuerpos de individuos de distintos sexos, clases, condiciones y costumbres, ya tambien por el temor de que una gran cantidad de materia corrompida, infecte el aire y produzca daños graves á la salubridad pública; previene á U. que inspeccione personalmente el panteón, y que de acuerdo con el Sr. Cura encargado de su administracion se sisteme el órden de sepulturas con separacion, cubriendo los cuerpos con una cantidad de tierra proporcionada á fin de que se eviten tan perniciosos resultados, dando U. cuenta de lo que quede establecido con cualquier alteracion que dejo al arbitrio de U. con tal que llene el objeto.—Dios guarde á U.—Juan Antonio Pezet.

República del Perú—Gobierno Político—Arica Octubre 13 de 1848.

Al Benemérito Sr. General }
Prefecto del Departamento. }

B. S. G. P.—En contestacion á la respetable nota de U. S. fecha 9 del que rije en la que se sirve ordenarme haga un reconocimiento del derrame de la agua que procede del rio de «Chacalluta» con el objeto de mejorar el camino entre ese punto y el de esta ciudad digo á U. que despues de practicado dicho reconocimiento resulta que el origen de los derrames se encuentra en la hacienda del Molino, á cuyo dueño he notificado para que ponga los reparos convenientes.

Por lo que hace á los puentes indicaré á U. que en el año 46 hice poner un puente en una zanja que se abrió para dar curso á las aguas y como entonces no habia tráfico de carruaje, se construyó con la anchura precisa para que pudiesen pasar bestias de silla y de carga, por lo que es necesario que para los carruages seumente su anchura con cuyo objeto he hecho formar el presupuesto de esta obra al Maestro Mayor de Carpintería Don Domingo Contador que original adjunto á U. para que si lo estima conveniente se sirva ordenar dicha construccion y correspondiente abono á la Tesoreria del importe que aparezca.

Dios guarde á U.—B. Sr. G. P.—
José Maria Baraibar.

Tacna Octubre 14 de 1848.

Pase al Administrador de la Tesoreria de Beneficencia para que remita al Gobernador del Distrito de Arica los treinta y ocho pesos, cuatro reales valor del presupuesto que se adjunta, á fin de que inmediatamente se proceda á for-

tificar y ensanchar el puente de Chacalluta. Transcribise al referido Gobernador para los efectos consiguientes, previniéndole, cuide de llevar á efecto que en la hacienda del Molino se pongan los reparos que indica para evitar el derrame de las aguas.—Pezet.

ACTA SOBRE EL REMATE DEL ABAS-

TO DE NIEVE. OMBASO

En la heroica ciudad de Tacna capital del Departamento Moquegua República del Perú, á diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho años. Siendo la mañana de este dia se reunieron en la casa Prefectura su Señoría el Benemérito Jeneral de Brigada de los Ejércitos Nacionales Don Juan Antonio Pezet, Prefecto de este Departamento; y los Señores Doctor Don José Maria Coronel Zegarra, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de primera instancia de esta misma capital y su Provincia—D. José Manuel Lecaros—oficial primero Interventor de la Administracion Principal del Tesoro publico Departamental, por ausencia de Sr. Tesorero D. Manuel Maria Forero—D. D. José Vicente Benavides, Abogado de los predichos Tribunales y Agente Fiscal nombrado para este acto, por igual ausencia del propietario D. D. Andres Arze, el primero Presidente y los demas Vocales de la Junta de Almoxaras, á efecto de resolver y decidir sobre el reclamo hecho por D. Agustin Malauseña, para lo que se levó por mi el anterior recurso con todo lo demas que tiene referencia en el particular, y discutido el asunto con vista de todo, se acordó por unanimidad de votos: que á fin de evitar todo ulterior reclamo, atendiendo á que se deben cumplir las condiciones con que se celebró el remate del arrendamiento del abasto de nieve, en favor del licitador D. Agustin Malauseña, se lleve a delante todo lo en él estipulado, y que en atencion á que se omitió publicar y hacer notoria la pena ó multa de cien pesos, que por la acta de siete de Octubre del próximo pasado, se impuso á quien introdujeren clandestinamente la nieve, y se los aprehendiese infraganti, ó convenciese de que hacian ese comercio ilícito, aplicables al licitador, ó denunciante, sin perjuicio de las demas medidas que se adoptarán, para reprimir tal abuso, para que desde hoy en lo sucesivo no se alegue ignorancia, se publique esta acta en el periódico oficial «El Fenix», y á mayor abundamiento se notifique á los C. feteros y Fonderos de esta ciudad Don Emé Trochu y Don Luis Oca su contenido, para el objeto indicado, cuyas notificaciones se harán gratis por el infrascrito Escribano, devolviéndose lo obrado al interesado para en guarda de su derecho. Con lo que

se conclavó este acto, firmandolo su Señoría el Presidente y demas Vocales de la Junta, por ante mi, de que doy fé—Juan Antonio Pezet—José Maria Coronel Zegarra—José Manuel Lecaros—José Vicente Benavides—Ante mi—José Calixto Hernandez Escribano Público de Gobierno, Hacienda, Minas, Comercio, Anotaciones, Diezmos y Beneficencia.

República del Perú—Gobierno Político—Arica Octubre 18 de 1848.

Al Benemérito Sr. Jeneral }
Prefecto del departamento. }

MINISTERIO DE

Tengo la honrosa satisfaccion de impartir á U. S. que el dia de ayer ha quedado limpio el camino real desde el rio de San José hasta esta ciudad, habiendo hecho desaparecer todos los obstáculos que obstruian el paso.

Dios guarde á U. S.—B. Sr. J. P.

José Maria Baraybar.

República del Perú—Administracion de la Alhama principal—Arica 9 de Octubre de 1848.

Al Benemérito Sr. Jeneral }
Prefecto del departamento. }

Sr. J.—En la causa seguida ante esta Administracion por el comiso de ocho fardos de driles blancos de algodon manifestados como generos blancos asargados, con fecha treinta del proximo pasado ha sentenciado esta administracion lo que sigue:

«Vistos y resultando que habiendo pedido al despacho la casa de comercio que suscribe la poiza núm 2850 ocho fardos driles de algodon con destino á Bolivia, al confrontarla la Contaduria con el manifiesto de su referencia, advirtió que dichos fardos se habian declarado como genero blanco asargado de algo lon—que por el reconocimiento practicado por el Vista se corrobora, que el tegido pedido es dril, cuyo aforo es doble al del que comunmente se conoce por genero blanco—que el artículo 24 del reglamento de Comercio condena á comiso los efectos que al tiempo de su reconocimiento resultasen en parte; ó en el todo diferentes en especie y de mayor valor que los manifestados—Por estos fundamentos, y en conformidad con el parecer de la Contaduria, se declara, juzgado en primera instancia—que han caido en comiso los ocho fardos de driles; adjudicase al oficial 2.º D. Guillermo Pomareda previo el pago de derechos; hágase saber á quien correspondiere de cuenta al Sr. Prefecto; y vuelva á la Contaduria para los fines que haya lugar—Cableses.»

Que transcribo á U. S. adjuntándole copia de la sentencia susodicha para los usos que U. S. juzgue oportunos—avisando á U. haber pasado dicha causa á a relacion.

Dios guarde á US.—Sr. J. P.

Jose Antonio Cabieses.

República del Perú—Administracion de la Aduana principal.—Arica Octubre, 11 de 1848.

Al Benemérito Sr. Jeneral } Prefecto del departamento. }

Sr. J.—En la causa seguida ante esta Administracion por unas cajas de zelis halladas de mas al tiempo de su despacho, con fecha de ayer ha sentenciado esta Administracion lo que sigue.

«Vistos y resultando:—que habiendo corrido D. Guillermo Euler el dia de ayer la póliza núm. 3018 para despachar un cajon con cincuenta paquetes de seidlits, confrontada esta con el manifiesto aparecen declarado el bulto con cincuenta cajas: que presentado el cajon á despacho aparece con quinientas noventa cajas, resultando de mas quinientas cuarenta—que dicho exceso se halla comprendido en la pena que le señala el artículo 23 del Reglamento—De conformidad con lo dictaminado por la contaduria declaro—q' son de comiso las susodichas quinientas cuarenta cajas, las que se adjudican al vista y al oficial 2.º D. Guillermo Pomareda en la proporcion que les corresponda previo el pago de derechos: hágase saber á quienes conenga: dése cuenta al Benemérito Sr. Jeneral Prefecto; y vuelva á la Contaduria para las demas operaciones q' haya lugar—Cabieses

Que trascibo á US. adjuntándole copia certificada de la misma sentencia para los fines que US. juzgue oportunos.

Dios guarde a US.—Sr. J. P.

Jose Antonio Cabieses.

Estado que manifiesta los Ingresos y Egresos de Policia que ha tenido este Gobierno en todo el mes de Setiembre del presente año.

CARGO.

Por contribucion del alumbrado.	40
Por catorce pesos cinco reales que resultan de cargo contra el Ex-Gobernador Don Juan Legay	14 5
Por seis pesos en que fué multado Mariano Bete por contravention del artículo 106 del Reglamento de Policia	6
Por cuatro pesos de multa impuesta por el Juez de Paz Don Jorge Zabala á Manuela Quiroga	4
Por dos pesos que pagó Pedro Botetano multado por haber infringido una orden de la Policia	2
	<hr/>
	72 5

DESCARGO

Por saldo contra los fondos	27 1/4
---------------------------------------	--------

Por quince noches de alumbrado	23
Por dos mozos que sirven éste á tres pesos.	6
Por compostura de faroles diez reales.....	1 2
	<hr/>
	57 6 1/2

COMPARACION.

CARGO	72 5
DESCARGO.....	57 6 1/2

Resta á favor de los fondos.... 14 7 1/2
Arica Octubre 8 de 1848.—José Maria Baraybar.

Señor Intendente de Policia.

Tengo el gusto de presentar á U. la lista de todas las criaturas que se han vacunado en el proximo pasado mes de Setiembre.

HOMBRES.

- Mariano Corrales.
- Melchor Zaramillo.
- José Espinosa.
- Celestino Morales.
- Agustin Espinosa.
- Pablo Mamani.
- José Aluivar.
- Federico Santa Maria.
- Tomas Espinosa.
- Romualdo Gomes.
- Tomas Calvo.
- Cipriano Gomes.
- Avelino Céspedes.
- Dionicio Siles.
- Luis Espinosa.
- José Anivar y Zagal.
- José Santos Yañes.
- Torivio Mendieta.
- Bernardo Zosa.
- Francisco Mancilla.
- Aniceto Rivera.

MUJERES.

- Zoraida Zavala.
- Brigida Mercado.
- Manuela Mamani.
- Maria Santa Maria.
- Rosario Larriva.
- Jácoba S. gredo.
- ...ra Gomes.
- Valverde.
- ...ola Yañes.
- Maria Santos Castañon.
- Juana Flores.
- Manuela Espinosa.
- Delfina Espinosa.
- Maria Espinosa.
- Carmen Sanchez.
- Mercedes Laguna.
- Maria Rios.
- Tomasa Ara.
- Melchiora Gomes.
- Melchora Balcazar.
- Jenobeve Garcia

NOTA: De 42 personas que se han inoculado solo 6 no estuvieron dispuestas para la absorcion de el fluido vacuno por lo que se procedió á vacunarias de nue-

vo.—Tacna 10 de Octubre de 1838.

Francisco P. Gonzalez.

República del Perú—Sub-prefectura de la Benemérita provincia de—Moquegua Octubre 6 de 1848.

Al Sr. Prefecto del departamento.

Sr. P.—Adjunta remito á US. la razon mensual de multas impuestas por esta Sub-prefectura en los dos meses de Agosto y Setiembre anteriores, y aplicadas á la obra pública del empedrado de la plaza mayor de esta Ciudad. Sirvase US. mandr se publique para conocimiento y satisfaccion de este vecindario en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—Sr. P.

Lorenzo de la Flor.

Razon de las multas impuestas por la Sub-prefectura é Intendencia de policia de la provincia de Moquegua, desde el dia 16 de Agosto último hasta 31 del mismo, y cuyo producto se ha aplicado á la obra pública del empedrado de la plaza mayor de Moquegua—A saber,

Evaristo Herrera por tunante pagó rs.	4
Valentin Ali por idem	4
Manuel Aguayo entregó seis pesos en esta forma: cuatro de Manuel Bertis y dos por N. Maldonado por haber peleado	6
El mismo Aguayo entregó tres pesos sacados á Francisco Hurtado, Tiburcio Velasco y José Rivera por jugadores	3
Jorge Vizcarra por pendejero	2
Mariano Pacheco un peso por idem.	1
	<hr/>
Total pesos....	13

Sub-prefectura accidental de Moquegua, Agosto 31 de 1848.

Lorenzo de la Flor

Razon de las multas impuestas por esta Sub-prefectura é Intendencia de policia desde el 1.º del presente mes de Setiembre hasta el 30 del mismo, cuyo producto se ha aplicado á la obra pública del empedrado de la plaza mayor de esta Ciudad. A saber,

Candelaria la Torateña dos pesos por haber peleado.....	2
Antonio Meneadez por haber puesto su caballo en la vereda, 4 rs....	4
José M. Alatriza por ingerencia en los jendemas y faltas de policia.	4
Mariano Camacho por jugador.....	1 2
Cipriano Ramos por no haber sacado pasaporte.....	2
D. Juan Pio Benavides por idem..	1
D. Rafael Alaiza por faltas de policia.	25
Da. Manuela Beltran y por cecion hecha por el Dr. D. Mateo Co-	

lacio á favor de la obra de la plaza.	17 »
José Severo por haber peleado...	1 »
Maria Ortiz por no haber cerrado su puerta á las diez de la noche.	1 »
D. Marcelino Davila por no haberse presentado al regresar de Arequipa.	4 »
D. Guillermo Guiz por haber venido do sin pasaporte.	4 »
Bruno Palomao por no haberse presentado	4 »
Marcos Linares y Santiago Jimenez por haber cambiado á caballo en la vereda de la calle	6 »
Manuel Ni por escandar dos ranos	1 »
A Gregorio Vizcarra por haber peleado en cabayo y roto la cabeza á Eugenio Zabala	2 »
Maria N. del Yacigo por haber intervenido el orden del abasto público.	40 »
Total.	77 »

Moquegua Setiembre 20 de 1818.

Lorenzo de la Flor.

Juntas y Sociedades.

Si se encontrara todavia algun filosofo tan extravagante que dudara que el hombre habia sido criado para vivir en sociedad, le enviaria para su desengaño y confusión á la España del siglo XIX. No por que los españoles de todos los siglos no hayan vivido siempre en sociedad como Dios y la naturaleza mandan; muy al contrario, acaso no haya en el mundo hombres mas naturalmente sociales que los españoles; sino porque en este siglo, jerundiano es tanto lo que ha crecido el espíritu societario, tanto lo que se va estrechando la sociabilidad en España, que me temo haya de ser menester por ley de buen gobierno (sino fuera esta pequeña cosa lo único que esta destinada á carecer la sociedad española) relajar y aflojar un poco los vínculos sociales, que nos van apretando en demasia.

Vaya enhoramala, que para nada la necesitamos, la *Teoría societaria Fourier*, y con ella todas las bellas utopias de los modernos socialistas y todo lo que sobre sociabilidad se ha escrito y hablado. Nosotros españoles no hemos menester de sistemas, ni teorías ni leyes, ni cosas para juntarnos. Nosotros nos juntamos por nuestras propias tendencias, inclinaciones y natural impulso y afición á todo lo que sea juntarse.

Dejo á un lado la sociedad conyugal y la doméstica, acaso mas estrechas en España que en otra parte alguna, aunque algo, y aun algos se va aflojando la primera al paso que nos vamos asociando fuera de casa. Prescindo de las sociedades literarias, artisticas y de recreo, como Liceos, Museos, Instituto, etc. las cuales tanto se van multiplicando que dentro de poco

Hábra un Liceo en Pinto, otro en Brú etc:

Hábra en Cavanchel otro Liceo

Y otro en Galapagal ó en Alpedreté.

A mas de estas sociedades hai otras que

se van desarrollando de un modo muy prodigioso, y constituyen la vida social de los españoles de este siglo. Porque pensar que haya español de un valor nominal cualquiera, que no sea socio de alguna sociedad ó juntero de alguna Junta, seria pensar en lo escusado.

Hai en Asturias una planta que llaman *Junta-conjunta*, en razón á que su zumo tiene la propiedad de pegar cualquier cosa como la cola mas fuerte; dicen de ella que echada en la olla la carne hecha pedazos y añadida la yerba, hace que salga á la carne entera. Esta *Junta-conjunta* es el emblema de la España actual. Cu la española tira por su lado como la carne hecha pedazos, pero vienen las juntas y los conglutinan, y *Junta-conjunta*.

Nos quejábamos no hace mucho tiempo de la falta de espíritu de asociación. Por Dios santo que si esto era cierto, nos vimos desquitando con usuras y setenas.

La nación española (dice el artículo 1.º de la Constitución del año 12) es la reunión de todos los españoles de ambos emisferios. La *Consultación* actual de España debería principiar decretando: "La nación española es un conjunto de juntas y sociedades de españoles que se juntan y asocian para todo menos para gobernar y dejarse gobernar."

Sin embargo, la afición á las Juntas empieza por el gobierno y acaba por el pueblo. Nuestros gobiernos no saben dar un paso sin consultar á una Junta; no hacen una innovación sin crear una Junta; no conciben un proyecto sin instalar para el una Junta. En las comuniones populares, vulgo *pronunciamientos*, el primer paso es constituir una Junta, y tras ella otras Juntas. En las conspiraciones lo primero de todo es la Junta. Las Juntas son la palanca del poder, como son la palanca de las resistencias populares. Asi, que el hipomoclio se halle entre el peso y la potencia, que el peso se halle entre la potencia y el hipomoclio y el peso, la palanca es siempre la Junta. En lo político y en lo religioso, en lo militar y en lo civil, en lo mercantil y en lo literario, en lo artístico y en lo filantrópico, el elemento primordial, constructivo, directivo, administrativo y sustentancia; el alma, y el sosten, y la base, y el cimiento, y el cuerpo, y la cúspide del edificio es la Junta. Y la Junta es tan monárquica como oligárquica, tan oligárquica como aristocrática, tan aristocrática como democrática: la Junta se aviene á todo.

La *Juntería* es una enfermedad endémica que ha invadido los dos sexos, pues ya no son solo los varones los que se juntan, sino que hai tambien Juntas de Señoras para todo, y apenas habrá Señora de algun valer que no sea Presidenta, ó Secretaria, ó Contadora, ó Tesorera, ó Consiharia, ó Visitadora, ó al menos simple socia, miembro ó individual de alguna Junta ó sociedad. Y tanto es justo, pues no esta en el orden que se juntan los hombres y no se juntan las señoras, hasta que poco á poco nos vayamos juntando todos, y *Junta-conjunta* no es el nombre de Junta el que priva ya. Ahora el fáctico son las *Socieda-*

des. es español el que no sea fundador, director, empresario, ó al menos accionista de alguna Sociedad. Aunque hai sociedades de todo y para todo, las que están en boga son las sociales que tienen por objeto alguna especulación mercantil, con arreglo al espíritu del Siglo. Apuntamos á que no se pasa un solo día sin que se anuncie una Sociedad. Individuo conozco... miento, que no es individuo, porque no le ha quedado nada de la parte individual, porque ya no se pertenece á si mismo, porque es un Hombre-Sociedad; puesto que pertenece á 65 sociedades, y tiene que asistir á 35 Juntas por semana, que sale á 5 Juntas cada día sin contar las extraordinarias, y lleva un libro maestro para anotar los días y horas de cada Junta, á semejanza de los Contadores de horas de los caballos catedrales.

Dentro de poco estoy viendo que se pregunta á uno: "¿su nombre de usted?" y que contesta: "Socio del *Arcora* y de la *Auro-ra*, servidor de usted."

Asi es que hai hombre que pasa los días y las semanas de Junta de Sociedad de Socorros mutuos á Junta de Sociedad de Caminos de hierro, de Junta de Bolsa á Junta de Cárcel, de Junta de Banca á Junta de Minas, de Junta de Empresa azucarera á Junta de la Congregación de la Amargura, de Junta agrícola á Junta dramática, de Junta de abogados y jurisperitos á Junta de cria caballar, de Junta de conducción de aguas á Junta de social aigua le la juventud, de Junta de Seguros sobre la vida á Junta de cofradía del santo entierro, de Junta de propietarios capitales á Junta de pobres de la parroquia, de Junta de seguros contra incendios á Junta de seguros contra granizo de Junta de ganaderos á Junta de alumbrado de gas, de Junta de Probidad á Junta de la Alianza, y de Junta de la Aurora á Junta del Iris y de Junta del Iris á a Junta de la Estrella, y de Junta de la Estrella á Junta del Sol y desde el Sol no tengo ya donde subirle como no sea al quinto cielo y así de sociedad en sociedad y de Junta en Junta especie de arzilla social anda siempre en continuo movimiento sin tregua ni reposo como dicea que andaba Mendocuzá, a quien no tuve el gusto de conocer sino por los muchos retratos ambulantes que de él han quedado en la España societaria.

A las sociedades son consiguientes las acciones, los dividendos, y pero dejemos los misterios de las acciones para otro día que mas dias hai que los ganizas aunque no tantos como sociedades.

(Teatro social del siglo XIX)

(De los Intereses del Pais Núm. 8.)